

RESOLUCIÓN No. NAC-DNJRGE18-00000003

05 DIC 2018

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que de conformidad al inciso final del artículo 48 del Código Orgánico Administrativo la representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley;

Que de conformidad al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del referido código los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

Que el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo prohíbe la delegación de competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que se encuentra pendiente la suscripción de un acuerdo transaccional entre el Estado ecuatoriano y las compañías que se identifican como Oleoducto de Crudos Pesados.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

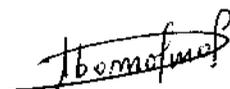
Artículo Único.- Delegar la suscripción del Acuerdo Transaccional entre la República del Ecuador y las compañías Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S. A. y Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ltd. en virtud de la disputa sometida a Arbitraje Internacional iniciado el 16 de marzo de 2018, en representación de esta Administración Tributaria, al Subdirector General de Cumplimiento Tributario.

Disposición General Única.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **05 DIC 2018**

Firmó la resolución que antecede la economista Marisol Andrade Hernández, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito D. M., a **05 DIC 2018**

Lo certifico.



Alba Molina P.
**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**